

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIODICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redaccion y Administracion:
calle de Valverde núm. 8, pral.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID Y PROVINCIAS.		EXTRANJERO.	
Trimestre.	15 rs.	Semestre.	30 »
Semestre.	30 »	Un año.	60 »
Un año.	60 »		
ULTRAMAR.		CONTINENTE AMERICANO.	
Semestre.	3 1/2 pesos.	Semestre.	4 pesos
Un año.	7 »	Un año.	7 1/2 »

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Santiago de Olózaga.	Universidad Central.	D. José Laso.	Universidad de Salamanca.
Gabriel de la Puerta.	Id. Id.	Joaquín M. Sanroma.	Escuela de Comercio.
Lázaro Baydon.	Id. Id.	Luis M. Utor.	Id. Id.
Alfredo Adolfo Camús.	Id. Id.	J. M. Llinás.	Id. Normal Central.
Tomás Santero.	Colegio de San Carlos.	Francisco de P. Rojas.	Id. Industrial de Barcelona.
Federico Benjumeda.	Facultad de Medicina de Cádiz.	Ramon Lorente.	Id. Veterinaria de Madrid.
Antonio Casares.	Universidad de Santiago.	Manuel M. J. de Gald.	Instituto del Noviciado.
Gerónimo Borso.	Id. de Zaragoza.	Joaquín M.ª Fernandez Cardin.	Id. de San Isidro.
José R. de Luanco.	Id. de Barcelona.	Leocadio Pagsartunúa.	Escuela de Arquitectura.
Eugenio Alau.	Id. de Valladolid.	José Casado de Alisal.	Id. de Pintura y Escultura.

Se suscribe en la Administracion:
calle de Valverde, núm. 8, pral
ó per carta al Director del periódico
y en las principales librerías

EN LA ISLA DE CUBA

el único autorizado para recibir suscripciones es D. A. Chao, Propaganda literaria, calle de O'Reilly, Habana

El pago será adelantado en libranzas del giro mútuo, letras de fácil cobro, ó en sellos de franqueo con carta certificada.

Los anuncios y comunicados, á precios convencionales

Las cartas que exijan contestacion deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo.

DIRECTOR Y PROPIETARIO: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

SECCION ORGANICA.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES

de un gobierno constitucional en la enseñanza pública.

IV.

Los derechos del Estado en materia de Instrucción pública, pueden reducirse a tres: á la vigilancia é inspeccion de la enseñanza, á la colacion de grados y á la creacion y sostenimiento de las escuelas públicas.

Correlativamente á estos derechos, nacen los siguientes deberes: 1.º Velar porque se respeten los derechos que juegan en la instruccion y educacion de la juventud, considerando que no hay asunto de órden público de mayor interés ni más elevado que la enseñanza y que los delitos marcados en los códigos contra la seguridad del Estado, serian inútiles en otro caso, y la práctica de sus penas, ofrecería ridícula contradicción con el abandono en la enseñanza; 2.º Establecer verdaderas garantías de que las funciones para las que habilitan los títulos académicos, han de ser cuerda y sabiamente ejercidas; y 3.º que las enseñanzas que el Estado sostenega, ofrezcan verdadera confianza á todos, manteniendo una perfecta armonía entre la constitucion política del país y las doctrinas dominantes que se propaguen en los establecimientos públicos.

Ceder ó confundir alguno de estos derechos; prescindir ó manifestar tibieza en cumplimiento de los correlativos deberes, sería suficiente motivo para que perdiendo el Gobierno constitucional el fundamento de su representacion, faltara á los orígenes de su legitimidad y abusara de la Nacion.

Los derechos consignados son incuestionables, y los fundamentos en que se apoyan, los hemos tratado en su generalidad. Es, pues, ocioso insistir sobre el primero de aquellos y puede condensarse en las siguientes palabras de un reputado publicista, nada sospechoso para ciertos partidos políticos: *El Estado podrá dejar que el hombre de mayor edad, abuse de su libertad, con tal que no perjudique á los demás; pero no puede sufrir que se abuse de la minoría de un niño que ha de ser un día ciudadano. La tutela de la infancia es una de las que el Estado debe compartir necesariamente con la familia.*

El deber del Estado, correlativo al primer derecho consignado no puede tampoco ser puesto en tela de juicio, y todos los hombres sensatos lo reconocen. Sumaria-

mente se expresa con las palabras de otro escritor que no es tampoco recusable, por los que profesan ideas avanzadas. *El Estado dice Arhems puede exigir que la ciencia no salga de los límites que la están trazados por el fin de la verdad y de la investigacion metódica, que se abstenga de impugnar á los que profesan opiniones contrarias, y de excitar á la violacion de las leyes.*

El segundo derecho no ofrece tampoco duda alguna, porque desde el momento en que se garantiza el ejercicio profesional, no hay institucion alguna que tenga superiores condiciones de imparcialidad, y desinterés á las que el Estado reúne para dar seguridad de lo que representa y para lo que habilita un título académico.

Los establecimientos privados, de ningún modo pueden competir en este punto con el Estado, porque en último resultado, *estas instituciones, lejos de ser una satisfaccion dada al principio de libertad, son ruinas de una organizacion caduca, en la que la impotencia del Estado no aprovecha más que á la tiranía de corporaciones y autoridades, que se disputan la supremacia en la Nacion.*

El deber que este derecho impone, obliga al Estado á sostener la enseñanza con el mayor esplendor, á mantener un cuerpo docente, que á su amor á la ciencia, reuna el de la enseñanza, y que penetrado de que su mision es harto trascendental, para ser aceptada como por lucro y miserable interés, coadyuve á los fines sociales con verdadera vocacion. Del mismo modo, y por igual razon, obliga al Estado á vigilar para que no se desprestigie el ejercicio profesional, que impida las intrusiones, que reprima el abuso, que persiga y castigue la falsificacion de títulos que señale las atribuciones propias á cada uno de estos, y que mantenga en armonía las profesiones.

Del descuido de este deber, nacen diferencias y contratiempos que conviene evitar siempre, porque vá, no sólo en desdoro de la ciencia, sino en desprestigio de las clases científicas, á las que hay que rodear de toda clase de consideraciones y dar el mayor prestigio.

De suma trascendencia es este punto, porque directamente afecta al bienestar de la sociedad, y muy grandes conflictos promovería el descuido del Gobierno en sostener sus derechos y cumplir sus deberes respecto á los que adquieren un título académico, que ha de darles privilegios, harto importantes en la sociedad.

(Se continuará.)

Emilio Ruiz de Salazar.

LA INSTRUCCION PUBLICA.

(Continuacion.)

XI.

Juntas de primera enseñanza.

Si á los Maestros de los pueblos se uniesen algunas personas ilustradas que les ayudasen á fomentar la concurrencia escolar; si á los subinspectores se asociasen otras para procurar lo mismo en sus respectivos partidos judiciales; si los Inspectores provinciales se rodeasen de Maestros ilustrados, uno de los cuales desempeñara el cargo de secretario, y si todas estas agrupaciones formaran otras tantas corporaciones consultivas de los funcionarios en cuyo derredor se agruparan, y ejecutivas de las disposiciones superiores; si esto se realizara, la existencia de las actuales Juntas provinciales sería inútil y se podría prescindir también de las locales que, salvando honorosas excepciones, poco han hecho en beneficio de las Escuelas y mucho en perjuicio de los Maestros.

En las colectividades de cuya creacion hablamos debieran estar representados el elemento religioso, el civil, el administrativo, el judicial y la familia; pero predominando siempre el facultativo.

XII.

Bibliotecas escolares.

Esta moderna institucion, cuyas ventajas son bien conocidas, ensayóse en España de un modo que merece á la sana critica amargas y justísimas censuras.

Las bibliotecas escolares no deben crearse para los ignorantes ni para los hombres de carrera científica: estos deben tener su librería; aquellos necesitan antes concurrir á los establecimientos de enseñanza.

Al leer las relaciones de las obras mandadas á los pueblos por el Ministerio de Fomento, cualquiera pensaría que no se trataba sino de limpiar las salas donde aquellos impresos se hallaban recogidos: sólo así se explica que á la ilustracion de la clase obrera y artesana se destinasen libros escritos en idioma francés, inglés, italiano ó alemán, obras publicadas en árabe, en latin ó en griego, y, sobre todo, numerosas colecciones de abecedarios y cartillas, de las cuales pudiera decirse que, ó sobran ellas, ó las bibliotecas en que figuran.

En esta debe haber diccionarios de la lengua; obras de Religión y de Moral; libros didácticos de Geografía é Historia, de artes y oficios, de industria fabril, manufactura y agricultura; colecciones legislativas; revistas escritas expresamente para moralizar é instruir al pueblo, y todo cuanto pueda contribuir de un modo eficaz á desarrollar el deseo de leer, á morigerar las costumbres y á aumentar el grado de cultura de las clases trabajadoras.

Los autores y editores, entregando para este objeto un número de ejemplares de sus publicaciones; el Gobierno y las Diputaciones, promoviendo concursos para adquirir obras á propósito; los Maestros gastando algunas cantidades de las destinadas al material; los particulares con sus dádivas y las sociedades de recreo con su proteccion, todos pueden contribuir de diferentes maneras á formar poco á poco un fondo de impresos de inmediata utilidad, lo mismo que paulatinamente se van formando las bibliotecas de los Institutos y de las Universidades.

La bondad de los libros, coleccionados despues de ser examinados escrupulosamente, la publicacion de los nombres de aquellos lectores más constantes, y la adjudicacion de diplomas á los más aprovechados, irían favoreciendo la asistencia á las Bibliotecas, que habrían de establecerse en las Escuelas y estar abiertas durante las clases de adultos y las tardes de los días festivos.

(Se continuará.)

PROPOSICION DE REFORMAS

EN LA LEGISLACION DEL RAMO.

El Sr. D. Pedro Simon y Gomez, Maestro de primera enseñanza superior, ha tenido la bondad

de remitirnos la siguiente reforma que en su concepto debe hacerse en la legislacion actual para armonizar la Instruccion primaria superior con la segunda enseñanza, de manera que aquella fuera el verdadero apoyo de esta, y que los padres de familia, y la sociedad en general, sintieran los buenos efectos de esta armonía que debe haber entre ambas.

Hé aqui la propuesta

REFORMA.

Primera enseñanza obligatoria y gratuita á cargo del Estado. Prohibicion absoluta á Industria de todas clases, Comercio, Agricultura, etc. de admitir ensus talleres, oficinas, campos, etc., ningún joven que no presente certificado del profesor y en su defecto, examen rigoroso, si procede de la enseñanza privada ó doméstica, que acredite estar suficientemente instruido en las materias de mas inmediata aplicacion al ramo á que se quiera dedicar, despues de la lectura correcta en prosa verso y manuscritos, escritura con ortografía, contabilidad con alguna extension, y sobre todo, bien educado en los deberes de la Religión, de la familia y de la sociedad. Inhabilitacion temporal ó perpétua, segun la mayor ó menor gravedad del caso, del ejercicio de su ministerio, con ex-trañamiento á 20 leguas por lo menos del punto de su residencia, al Profesor á quien se justifique haber expedido un certificado falso por cualquier de las miras mundanales. Creacion de un fondo proporcionado en todas las localidades para auxiliar ó ayudar á los padres pobres que realmente necesiten del trabajo de sus hijos antes de adquirir la instruccion y educacion dichas.

Escuelas de párvulos, elementales y de adultos para ambos sexos, tales como existen, con aumento en lo posible de sueldo.—Escuelas superiores de primera enseñanza para niños en todas las localidades de 8.000 almas arriba; y dos ó más en las que por su numerosa poblacion lo necesiten, dotadas con 2.000 pesetas y demás emolumentos que señala la ley vigente, y con un auxiliar de la clase de Maestros elementales ó Bachiller en Artes, dotado con 750 pesetas y demás emolumentos de la misma.

Para no perjudicar derechos adquiridos, pueden continuar sirviendo las que de esta clase existen, los mismos Maestros que las regulan, y las restantes, que por la ley se creen de nuevo, se daran por concurso á los Catedráticos excedentes de Institutos, siempre que á sus superiores conocimientos reunan los más preciosos de Pedagogía, hasta que se extinga esta clase; y luego por concurso y parte por oposicion, á los Maestros superiores que ganen este título en las Escuelas Normales superiores, ó en la Central á los tres años de estudio despues de obtenido el título elemental y un año de práctica en una Escuela superior, justificado por el certificado del Profesor.

Pases obligatorios y periódicos de niños de las Escuelas de párvulos á las elementales, y de éstas á las superiores por medio de examen en que intervengan un individuo ilustrado de la Junta local como presidente, y los Maestros respectivos.

No habrá cursos determinados en las Escuelas superiores.

Estudio en estas de todas las asignaturas que comprende la segunda enseñanza, excepcion hecha de aquellas, como la Historia Natural, Física, Química, etc., para cuyo aprendizaje se requieran aparatos de valor y en número suficiente, y cuyos Profesores deben ser especialistas en ellas.

Será obligatorio en estas Escuelas la salida al campo un día en cada semana, con objeto de ejercitar á los alumnos en la Agricultura, Agrimensura y Topografía en terrenos y puntos que la Autoridad local, de acuerdo con el Profesor, señale dentro de la circunscripcion de su mando.

Estudio de las asignaturas dichas, y demás que señale la ley en los Institutos provinciales, únicos centros de esta clase que deben quedar, en dos cursos ó á lo más en tres, como preparacion á Facultad.—Grado de Bachiller á la terminacion de este, y obligatorio para el ingreso en aquella, ganado por examen de todas las materias de la Instruccion primaria superior y de la segunda enseñanza.—Ingreso en los Institutos, sin fijar edad, por medio de examen rigoroso en que tomen parte dos Catedráticos del Instituto y el Profesor de la Escuela superior de que proced-



Mayor de la localidad, si procediere privada ó doméstica. Y si para la de estos hay algun inconveniente superar, que haga sus veces una pers...
do perfectamente reglamentado, para que uno goce los derechos de la ley y cumpla deberes de la misma, sin extralimitarse nadie en su cometido.

Ya se supone que esta reforma provoca la de las Escuelas Normales y los Institutos, todo en armonía.

Estas ideas, Sr. Director, de intento con órden desordenadas y utópicas a primera vista, deseo fijar la atención de V., y se hagan, si lo merecen, algun lugar en el centro de la Legislacion del ramo, hoy especialmente en que se ha dado principio á las discusiones de las bases que han de servir para la formacion de una nueva ley.

CONGRESO.

Sesion del 2 de Enero de 1877.

(Continuacion.)

El Sr. Castelar: Lo que yo pido al Sr. Presidente del Consejo, que tiene hoy en sus manos los destinos de España, es que no nos lleve al vacío donde no se respira, sino al aire vital de la libertad; por él, por mí, por la paz pública, por todos nosotros. ¿Qué clase de aliado puede buscar S. S. para la política reaccionaria que anula la libertad, la Universidad, la libertad toda de la inteligencia? Ni Francia republicana, ni Italia revolucionaria, ni Austria, donde ha penetrado el principio de libertad, ni Prusia entregada al espíritu moderno, ni Inglaterra, donde el principio reaccionario es más temido que en las Naciones continentales á medida que allí predominan más los principios conservadores, ni Rusia misma que es hoy una Nación revolucionaria, y que mantiene á los que protestan con las armas en la mano contra un antiguo poder y una antigua dinastía.

El Sr. Presidente del Consejo ha hablado de mi idea del Estado, y ha dicho que esta es una idea imperfectísima. Pues yo le digo á S. S. que descendiendo de las grandes alturas metafísicas á que S. S. se ha elevado con tanto acierto á la caeston práctica, su teoría le lleva á lo siguiente: á regular la Iglesia y á regular la ciencia. Lo mismo que hoy traza S. S. límites arbitrarios á la ciencia, se los señalará mañana á la Iglesia, si así conviene á su política.

Y decía S. S.: ¿dónde está esa absoluta libertad de enseñanza? En todas partes: bajo el imperio de Napoleón, en el Colegio de Francia explicaba durante tres cursos la Constitución americana Eduardo Laboulaye; en Inglaterra se explicaba por los libros de Bain, que considera la psicología como una mera fisiología; en Italia, nación cuyas instituciones se parecen tanto á las nuestras en el papel y tan poco en la práctica, Molescott, materialista, es Catedrático en Turin; Ferrari, neo hegeliano, de Milan; Vera, hegeliano, de Nápoles; Mancini, hoy Ministro de Justicia, de Roma. ¿Y por qué? Porque no se puede aceptar esa teoría del dominio eminente del Estado sobre la ciencia; porque es necesario dejar á la ciencia que discuta, que se contradiga, que erre; porque sólo las Naciones que han tenido grandes errores han dado grandes verdades al espíritu humano.

En el siglo pasado se ha podido profesar el kantismo en la Prusia absolutista; hoy Wircoff, Catedrático materialista, cuyas ideas no repulsivas á mi razon y mi conciencia, combate con el Canciller en la corte y luego profesa sus doctrinas en la cátedra. ¡Ah, señores! Esto existe en todas partes, porque los principios que la ciencia sostiene son siempre más adelantados que las leyes de las naciones. La ciencia abolió el tormento en el siglo pasado, y se necesitaron 70 años para que el Estado aceptara la abolición del tormento. Hoy la ciencia condena la pena de muerte, y, sin embargo, en el estado práctico de nuestras costumbres, la pena de muerte es una necesidad incontestable, al menos para el ejército. ¿No demuestra esto al Sr. Presidente del Consejo la necesidad de una libertad completa para la ciencia? Y S. S. sin comprenderlo, iba cayendo en el principio neo-católico de negar la nacionalidad española á los no católicos, como si no hubieran existido Sertet y otros muchos grandes españoles fuera de la Iglesia católica.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

Pero, en fin, tengo otra cosa que decir, y es que yo si en poco ni en mucho he dicho nada respecto de la libertad científica; yo he tratado otra cuestion; yo he dicho: en este pais, porque los hechos lo exigen y la Constitución lo consiente, hay enseñanzas científicas absolutamente libres; en esas enseñanzas pueden todos los filósofos y los sabios exponer sus ideas; yo estoy seguro que si hubiera entre esos Profesores un Galileo, ya le conoceríamos, y que no será culpa de este Gobierno el que no se le haya conocido. Yo no me he opuesto sino á ese sistema de Instrucción pública que pretende que toda esta ciencia haya de desenvolverse precisamente delante de los niños; haya precisamente de ejercitarse á sueldo del Estado ante personas que no están en estado de comprenderla, de aceptarla con deliberacion ó de rechazarla con bastante conciencia para ello.

A este límite modesto he reducido yo mi impugnacion; he dicho: la ciencia profésese libremente, salgan todos los grandes metafísicos que tenga el pais, escriban original ó traduzcan, que hasta ahora ha sido más frecuente: inventen lo que tengan por conveniente; pero expliquen esto á hombres serios de razon formada; que expliquen esto, lo pregonen, lo proclamen y lo difundan entre personas que vayan voluntariamente á oírlos.

(Se continuará.)

AUMENTO GRADUAL SIN SATISFACER.

En un colega de Cataluña leemos que la Diputacion provincial de Gerona adeuda por completo el aumento gradual de sueldo á los Maestros que á él tienen derecho. Y lo más extraño es, que aquella Corporacion no se olvida de consignar en sus presupuestos las cantidades correspondientes para el pago de dicha obligacion, sin embargo de lo cual no se ha realizado desde 1867.

¿Qué se hace, pues, de esos fondos consignados en el presupuesto?

El colega aludido llama la atención de la Junta provincial de Instrucción pública, excitándola á velar por los intereses de la primera enseñanza, diciéndole al mismo tiempo, que además de cumplir así con su deber, se evitará el que la Direccion general de Instrucción pública le dirija comunicaciones tan poco halagüeñas como la que le ha pasado acompañando el nombramiento de Maestro de la Escuela elemental de San Feiú de Guixols.

Nosotros tambien llamamos la atención de la Junta provincial sobre ese asunto.

CONFERENCIAS AGRICOLAS.

El domingo anterior se verificó en el local de costumbre la conferencia agrícola, bajo la presidencia del Sr. Director de Agricultura, Industria y Comercio, Sr. Cárdenas. El Sr. Candau era el encargado de ella, pero no habiendo podido asistir, ha tenido que suplirle el Sr. D. Zoilo Espejo, Profesor de la Escuela de Agricultura, el cual pronunció un elocuente discurso sobre el estado del ganado vacuno y su importancia en el reino, y muy especialmente en la provincia de Madrid. Con interesantes datos estadísticos que citó del siglo pasado y del presente, demostró que la ganadería se halla en decadencia, siendo motivada por el divorcio entre ella y el cultivo, y por la aplicacion prematura del ganado al trabajo.

Después de abundantes consideraciones, probó que la escasez de pastos, á consecuencia de la desamortizacion y la limitacion consiguiente de eriales, ha venido á perjudicar los intereses de la ganadería en muy grande escala.

El inteligente público que asistió á esta conferencia, salió muy complacido de la interesante improvisacion del Sr. Espejo.

DE ALGO SIRVE LA PRENSA.

Dice El Mensajero, colega de Castellón: «Tan pronto como el señor Gobernador tuvo conocimiento del sueldo en que indicábamos que habia algunos pueblos en los que no percibian los Maestros sus haberes porque los recaudadores del Banco de España no entregaban los productos del cuatro y ocho por ciento, llamó al Sr. Delegado y le indicó la conveniencia de que se entregasen dichos productos.

Este funcionario dió inmediatamente la órden para que los recaudadores entreguen á los pueblos lo que por dicho concepto les corresponde.

Damos las gracias á nuestro digno Gobernador D. Francisco del Villar y Bustos por el interés grande que muestra por que se cubran los descubiertos por Instrucción primaria.»

En El Compañerismo, se lee lo que sigue:

«Se nos ha asegurado que tan luego apareció en nuestra Revista el comunicado del infeliz Maestro de Calles, se pidió al Alcalde de dicho pueblo, por conducto de la Junta provincial, un estado demostrativo de lo que por todos conceptos se debe á dicho funcionario, ordenando al mismo tiempo á aquella autoridad local que proceda al pago de todo el débito entregando mensualmente lo que pueda hasta extinguirle por completo; pero nuestro buen Alcalde ha tenido por conveniente dar la llamada por respuesta, y el Presidente de la Junta se ha visto en la necesidad de dirigirse á él nuevamente, dándole tres dias de término para que conteste. Veremos qué sucede pasado el plazo, aunque suponemos que no será gran cosa, por la proximidad de las elecciones.»

Estos dos hechos que celebramos muchísimo, tal vez basten para hacer rectificar la opinion de un nuevo colega valenciano, que niega á la prensa toda influencia con las autoridades, y juzga que de nada sirven todos sus esfuerzos.

CONSTRUCCION DE ESCUELAS.

Segun leemos en la Revista de Instrucción pública, de Alicante, el Ayuntamiento de aquella capital ha aprobado por unanimidad una proposicion de varios señores concejales, cuyo objeto es proceder á la construccion de edificios de nueva planta para Escuelas públicas, y hasta parece que los arquitectos se están ocupando del levantamiento de planos y demás estudios facultativos necesarios al objeto.

Para obtener los recursos necesarios para la referida edificacion, el Ayuntamiento empleará el procedimiento de rifas, el cual se indica ya en la proposicion aprobada.

Celebramos que el Ayuntamiento de Alicante trate de un asunto tan importante, que no dudamos sabrá llevar á debido efecto.

Por lo mismo que en él vemos tan buena voluntad, confiamos tambien en que hallará medios de pagar los grandes atrasos de los Maestros.

El nuevo inspector de Valencia, D. Manuel Alvarez Alonso, ha pasado una circular á todos los Maestros de aquella provincia, pidiéndoles en el plazo de seis dias datos estadísticos con arreglo al interrogatorio que les ha enviado y cuyas preguntas son todas relativas á las Escuelas.

Para mayor facilidad, el Maestro de más categoría convocará á sus compañeros de la misma localidad, les manifestará el objeto de la reunion y procederá con los datos que él tenga y los que le den aquellos á contestar las indicadas preguntas.

Esta circular demuestra que el Sr. Alvarez Alonso toma con gran interés el desempeño de su cometido.

Los periódicos de Alicante se quejan, y con harta razon, de que habiendo cobrado en las fiestas de Navidad hasta los barrenderos del Ayuntamiento, no se haya dado nada á los Maestros de Escuelas públicas á cuenta de los grandes atrasos que tienen y que ascienden á cantidades respetables.

Esto es tanto más extraño, cuanto que el Ayuntamiento de aquella capital es sumamente ilustrado, y está dando verdaderas pruebas del interés que le inspira la enseñanza pública, como es por ejemplo, en el proyecto de construccion de edificios para las Escuelas.

Estamos intimamente persuadidos de que ninguno de sus concejales querrá que su corporacion se equipare á la de Orihuela, cuya funesta memoria no es muy fácil que se olvide, sino en fuerza de mucho tiempo de un proceder enteramente opuesto al que hace años está siguiendo.

Sumario del número 50 de la Revista Europea: I. La religion del porvenir.—I. Evolucion ó innovacion.—II. Mision histórica al pro. estantismo.—Eduardo Hartmann.

II. La legislacion portuguesa.—Rafael M. de Labra.

III. La poesia en nuestro tiempo.—U. Gonzalez Serrano.

IV. Los antepasados.—Ingo, novela alemana, traducida por Genaro Alas.—Gustavo Freytag.

V. Movimiento de las ideas religiosas.—Exposicion y critica del sistema krausista.—M. Alonso Martínez.

VI. Revista científica.—Una nueva estrella.—La urea de la sangre.—Los huevos de la philloxera.—Nuevo manómetro.—La accion del alcohol sobre el cerebro.—José Ustariz.

VII. Boletín de las asociaciones científicas.—Ateneo de Madrid.—Geología agrícola.—Juan Villanova.

VIII. Crónica general.—Revista de teatros.—Bibliografía.

El núm. 451 de La Defensa de la Sociedad, contiene los siguientes interesantes artículos:

Seccion doctrinal.—Una polémica moderna y un escritor antiguo (conclusion), por D. A. Mene... de la Pola.—El Refranero general español, por D. José María Sbarbi, Presbítero.—La plaza de toros, por Frates.

Seccion histórica.—Entrada de Fernando V en Lorca, por D. Francisco Cánovas.—Apuntes para la historia de Cartagena (continuacion).

Crónica y Variedades.—Percances de un escritor en visperas de Navidad, por C. M. P.—Una página de mi álbum de soldado, por D. Francisco Barado y Font.—Polémicas, indicaciones y proyectos sobre la Ciencia española, por F. C.—Conversiones en Londres.—Advertencia sobre La Hoja Popular.

Nos dice una persona fidedigna que los Maestros de Dénia (Alicante), están atravesando una situacion sumamente penosa á causa de que les deben veinticuatro mensualidades de su haber y 37 de material, arrojando un total de 48.000 pesetas estos débitos.

Pero si bien esto es bastante para llamar seriamente la atencion, lo es mucho más sabiendo que el Ayuntamiento no carece de fondos, sino de buena voluntad, toda vez que todos los demás empleados municipales se hallan pagados al corriente, y además se hacen obras en grande escala.

Lo participamos al Sr. Gobernador, en la seguridad de que no permitirá semejante iniquidad y hará cumplir al Ayuntamiento de Dénia sus deberes, exigiéndole además la responsabilidad que previenen las disposiciones vigentes.

Segun vemos en La Imparcialidad, el Inspector de la provincia de Burgos, ha terminado la visita á los partidos de Miranda de Ebro y Villarcayo. El celo desplegado por este funcionario queda probado con decir que se han arreglado bastantes distritos escolares, y como consecuencia de ello se han creado más de 60 Escuelas.

Aplaudimos el celo desplegado por el Inspector de Burgos, y deseamos aplaudir á todos los de las restantes provincias con igual motivo, persuadidos como estamos de que todos ó á lo menos la inmensa mayoría, cumplen dignamente sus importantes funciones.

Las Comisiones provinciales de Jaen y Segovia han satisfecho de la distribucion de fondos por capítulos y artículos de Instrucción primaria en el mes de Enero, conforme el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial, lo siguiente:

Table with 3 columns: Province, Description, and Amount (Ptas. Cts). Rows include Jaen (Junta provincial del ramo, Subvencion ó suplemento, Escuela Normal de Maestros) and Segovia (Junta provincial del ramo, Subvencion ó suplemento, Museo provincial).

Un colega se hace cargo del sueldo que no ha mucho pusimos sobre que la Junta provincial de Alicante ha resuelto fijar un plazo de seis meses

á los Maestros de las Escuelas de San Juan para que corrijan los defectos que en sus respectivos establecimientos se observan, suelto que, segun dice, ha llamado mucho su atencion. En tal concepto nos invita á que expliquemos claramente cuáles son los defectos á que se alude.

La contestacion que damos á nuestro compañero en la prensa es, que quien podrá satisfacer su curiosidad es la comision que del seño de la Junta provincial de Alicante practica á aquellas Escuelas la visita en que se han observado dichos defectos.

Nosotros no podemos darle más antecedentes.

SECCION DOCTRINAL.

LA INSTRUCCION PRIMARIA

EN LA EXPOSICION DE PHILADELPHIA.

(Continuacion.)

Las personas influyentes hacen nombrar los directores, de que ellos disponen, á los que les han prestado igual servicio. La aptitud del candidato importa poco; desde el momento en que pide una plaza, pertenece á la clase de los políticos, consiente en servir al partido que le da su influencia y sus votos: este será su primer deber, bajo pena de naufragar en la próxima vez que el voto popular disponga de su suerte. En semejantes condiciones, se comprende que la política no puede dejar de ejercer una influencia considerable en la eleccion de los Maestros. Además, hay pocos países en que la intolerancia religiosa sea en el fondo más generalmente practicada que en los Estados Unidos, por más que estos tengan, bajo este punto, las ideas más liberales. En desprecio de las leyes y de las ordenanzas, de los reglamentos escritos y de las profesiones de fé, la influencia del clero es muy poderosa en lo que concierne á los intereses escolares en los pueblos y aldeas. En un país en que no se respeta á nadie sino á condicion de pertenecer á una iglesia y practicar en ella sus ejercicios, los candidatos se hallan con frecuencia expuestos á manifestar un celo de convencion, por ganar sufragios que serian bien difíciles procediendo con imparcialidad.

Así que, la primera reforma que los amigos de la educacion deben desear ver realizada en los Estados Unidos, es el abandono de un sistema que entrega el nombramiento de un Maestro á hombres cuyo mando no dura más que tres años y que se encuentran influenciados, á pesar suyo, por las circunstancias mismas á que deben su posicion. Es preciso que el Maestro sea elegido por su mérito, probado con títulos y exámenes serios, que se le asegure la conservacion de su puesto tanto tiempo como lo desempeñe dignamente; que su sueldo le asegure un modesto pasar, y que á los veinticuatro años de buenos servicios pueda contar con que su vejez está al abrigo de la miseria. Mientras que los Estados Unidos no den á los Maestros la seguridad de la imparcialidad de sus nombramientos y del ascenso, de la inamovilidad de sus funciones y de amparo en el porvenir, no tendrán con frecuencia sino Maestros malos ó medianos, y á pesar de los más bellos programas, la Enseñanza popular permanecerá del todo insuficiente.

La ley de la Pensilvania dice que un Maestro no puede dedicarse á la enseñanza de nada que no esté especificado en su certificado de aptitud. De aquí se deduce que todo Maestro debe estar provisto de un certificado; y, sin embargo, no siempre se exige este documento á los candidatos cuando llenan las otras condiciones deseadas por los directores.

La jurisdiccion del Maestro no está limitada al círculo de la Escuela, ni al tiempo durante el cual está abierta. La autoridad del Maestro está considerada como igual á la de los padres; ésta se ejerce en todo tiempo y en todo lugar sobre los niños inscritos en la Escuela, como un derecho y un deber. Sin embargo, la ley no hace responsable al Maestro de los actos de los alumnos fuera de aquella. Castiga las faltas de que tiene conocimiento, pero no se extiende su derecho á hacer ninguna reclamacion judicial.

Los Maestros deberían, segun la letra y el espíritu de la ley, respetar las predilecciones religiosas de los alumnos, y limitarse á leer en clase un capítulo de la Biblia, al principio ó al fin de los ejercicios, á fin de que los niños tengan la libertad de asistir ó no á esta lectura. Sucede en la practica, que si la mayoría de los alumnos pertenecen á una de las sectas principales de la religion protestante, el Maestro, alentado por los eclesiásticos y por muchos padres, usurpa hasta cierto punto la enseñanza religiosa, que debería estar reservada á la Escuela del domingo en las iglesias. Esta infraccion á la regla da, por otra parte, lugar á abusos demasiado graves para motivar reclamaciones por parte de los padres.

(Se continuará.)

SECCION OFICIAL

MINISTERIO DE FOMENTO.

Estatutos de la Real Academia de Medicina.

(Continuacion.)

Art. 48. Las Secciones y Comisiones celebrarán las Juntas que necesiten para el desempeño de sus trabajos, acomodándose al órden que el reglamento prescriba para las de la Academia. Y antes de resolver ó informar sobre cualquier asunto en que esta haya de ocuparse, relativo á las materias que sean de la especial competencia de aquellas, habrá de oírse necesariamente su dictámen.

CAPÍTULO III.

De la Comisión de Gobierno.

19. Tendrá la Academia para su dirección un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario-Contador, un Secretario-Perpetuo, un Secretario Bibliotecario...

20. En ausencias y enfermedades del Presidente le suplirá el Vicepresidente; el Secretario suplirá al Secretario perpetuo...

21. La Comisión de gobierno representará la Academia fuera del tiempo de sus sesiones...

Del presidente.

22. Corresponde al Presidente: Presidir las sesiones de la Academia...

23. Tendrá el Secretario perpetuo las siguientes obligaciones: Dar aviso a los socios...

24. Expedirá las certificaciones y copia de documentos que la Corporación acuerde.

25. Llevará además el Secretario los libros de la Academia que se expresan:

26. Un registro para inscribir los socios de número, en el cual conste el día de su nombramiento...

27. Un registro para copiar las actas de las sesiones de gobierno.

28. Otro registro destinado al propio fin que el anterior, pero dispuesto por orden alfabético.

29. Un copiator de todas las comunicaciones del Gobierno y de las consultas de las Autoridades administrativas o judiciales.

30. Un libro para copiar las actas de las sesiones de gobierno.

31. Otro en que solamente han de copiarse las de las sesiones literarias.

32. Otro destinado a copiar las actas de las sesiones públicas inaugurales o de recepción de Académicos.

33. Un libro en que consten los acuerdos de la Academia, relativos al gobierno y orden interior de la misma.

34. Un copiator de los informes y consultas de la Corporación.

35. Otro, finalmente, en que vayan inscribiendo los nombres de cuantos Profesores remitan escritos con el fin de aspirar a plaza de socios...

36. Reducida a la tercera parte por la ley vigente de Presupuestos la renta anual del Instituto de Casariego de Tapia...

37. Habiéndose dispuesto por Real orden de 8 del corriente mes que se dejen sin efecto las convocatorias publicadas en la Gaceta de 11 de Noviembre último...

38. Habiéndose dispuesto por Real orden de 8 del corriente mes que se dejen sin efecto las convocatorias publicadas en la Gaceta de 11 de Noviembre último...

39. Un registro para inscribir los socios de número, en el cual conste el día de su nombramiento...

40. Un registro para copiar las actas de las sesiones de gobierno.

41. Otro en que solamente han de copiarse las de las sesiones literarias.

42. Otro destinado a copiar las actas de las sesiones públicas inaugurales o de recepción de Académicos.

43. Un libro en que consten los acuerdos de la Academia, relativos al gobierno y orden interior de la misma.

44. Un copiator de los informes y consultas de la Corporación.

45. Un registro para copiar las actas de las sesiones de gobierno.

46. Otro en que solamente han de copiarse las de las sesiones literarias.

47. Otro destinado a copiar las actas de las sesiones públicas inaugurales o de recepción de Académicos.

48. Un libro en que consten los acuerdos de la Academia, relativos al gobierno y orden interior de la misma.

49. Un copiator de los informes y consultas de la Corporación.

50. Otro, finalmente, en que vayan inscribiendo los nombres de cuantos Profesores remitan escritos con el fin de aspirar a plaza de socios...

51. Reducida a la tercera parte por la ley vigente de Presupuestos la renta anual del Instituto de Casariego de Tapia...

52. Habiéndose dispuesto por Real orden de 8 del corriente mes que se dejen sin efecto las convocatorias publicadas en la Gaceta de 11 de Noviembre último...

53. Habiéndose dispuesto por Real orden de 8 del corriente mes que se dejen sin efecto las convocatorias publicadas en la Gaceta de 11 de Noviembre último...

54. Un registro para inscribir los socios de número, en el cual conste el día de su nombramiento...

55. Un registro para copiar las actas de las sesiones de gobierno.

56. Otro en que solamente han de copiarse las de las sesiones literarias.

57. Otro destinado a copiar las actas de las sesiones públicas inaugurales o de recepción de Académicos.

58. Un libro en que consten los acuerdos de la Academia, relativos al gobierno y orden interior de la misma.

59. Un copiator de los informes y consultas de la Corporación.

60. Otro, finalmente, en que vayan inscribiendo los nombres de cuantos Profesores remitan escritos con el fin de aspirar a plaza de socios...

61. Reducida a la tercera parte por la ley vigente de Presupuestos la renta anual del Instituto de Casariego de Tapia...

62. Habiéndose dispuesto por Real orden de 8 del corriente mes que se dejen sin efecto las convocatorias publicadas en la Gaceta de 11 de Noviembre último...

63. Habiéndose dispuesto por Real orden de 8 del corriente mes que se dejen sin efecto las convocatorias publicadas en la Gaceta de 11 de Noviembre último...

64. Un registro para inscribir los socios de número, en el cual conste el día de su nombramiento...

65. Un registro para copiar las actas de las sesiones de gobierno.

66. Otro en que solamente han de copiarse las de las sesiones literarias.

67. Otro destinado a copiar las actas de las sesiones públicas inaugurales o de recepción de Académicos.

68. Un libro en que consten los acuerdos de la Academia, relativos al gobierno y orden interior de la misma.

69. Un copiator de los informes y consultas de la Corporación.

70. Otro, finalmente, en que vayan inscribiendo los nombres de cuantos Profesores remitan escritos con el fin de aspirar a plaza de socios...

71. Reducida a la tercera parte por la ley vigente de Presupuestos la renta anual del Instituto de Casariego de Tapia...

72. Habiéndose dispuesto por Real orden de 8 del corriente mes que se dejen sin efecto las convocatorias publicadas en la Gaceta de 11 de Noviembre último...

73. Habiéndose dispuesto por Real orden de 8 del corriente mes que se dejen sin efecto las convocatorias publicadas en la Gaceta de 11 de Noviembre último...

74. Un registro para inscribir los socios de número, en el cual conste el día de su nombramiento...

75. Un registro para copiar las actas de las sesiones de gobierno.

76. Otro en que solamente han de copiarse las de las sesiones literarias.

77. Otro destinado a copiar las actas de las sesiones públicas inaugurales o de recepción de Académicos.

78. Un libro en que consten los acuerdos de la Academia, relativos al gobierno y orden interior de la misma.

79. Un copiator de los informes y consultas de la Corporación.

80. Otro, finalmente, en que vayan inscribiendo los nombres de cuantos Profesores remitan escritos con el fin de aspirar a plaza de socios...

81. Reducida a la tercera parte por la ley vigente de Presupuestos la renta anual del Instituto de Casariego de Tapia...

82. Habiéndose dispuesto por Real orden de 8 del corriente mes que se dejen sin efecto las convocatorias publicadas en la Gaceta de 11 de Noviembre último...

83. Habiéndose dispuesto por Real orden de 8 del corriente mes que se dejen sin efecto las convocatorias publicadas en la Gaceta de 11 de Noviembre último...

de la tarde del día en que el citado plazo espira. Madrid 10 de Enero de 1877.—Antonio de Mena y Zorrilla.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES a la cátedra de Historia y Elementos de Derecho civil español, comun y foral, vacante en la Universidad de Oviedo.

Los Sres. D. Ensebio Maria Chapado y Garcia, D. Luis Muñoz Miranda y Valdés, D. Ramon Guix y Mexia, D. Agustin Hidalgo Perez, D. Juan Noguera y Vilalta, D. Lorenzo de Prada y Fernandez, D. Manuel Torres Campos y D. José Sanchez de Molino y Blanco, se servirán presentarse el día 29 del corriente mes...

Los Sres. Prada, Sanchez de Molina y Torres Campos deberán acreditar ante el Tribunal hallarse en posesion de los derechos civiles; debiendo el último justificar tambien haber cumplido 25 años antes del día 7 de Agosto último.

Madrid 12 de Enero de 1877.—El Presidente, Victor Arnan.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE JAEN. En el edicto expedido por el señor Rector de la Universidad de Granada, publicado en el Boletín oficial de esta provincia, número 75...

En el edicto expedido por el señor Rector de la Universidad de Granada, publicado en el Boletín oficial de esta provincia, número 75, correspondiente al día 21 del actual, convocado a oposiciones para proveer las Escuelas vacantes...

Lo que se anuncia en el presente Boletín oficial, para conocimiento de los interesados. Jaen 27 de Diciembre de 1876.—El Gobernador Presidente, José Maria de Aranguren.—El Secretario, Eduardo Ruiz Callejon.

ACADEMIA DE MAESTROS DE PRIMERA ENSEÑANZA PÚBLICA DE MADRID. Esta Corporacion, reunida en Junta general el día 28 de Diciembre último, celebró la sesión extraordinaria que previamente se habia anunciado por medio de su órgano oficial y otros periódicos del ramo de Instruccion pública.

Algunos señores académicos y varios compañeros de provincias, unos que representaban determinadas circunscripciones y otros con carácter puramente individual, concurren a este acto de altísimo interés, dado su objeto para el Profesorado de Instruccion primaria.

Dióse cuenta de las memorias presentadas por los Maestros que, respondiéndole a la invitacion, por tantos títulos laudable, de esta sociedad, habian depositado en ella los escritos en que exhiben su parecer respecto al sistema de pagos que creen más eficaz y desearian ver establecido para que todo el Magisterio de Instruccion primaria efectuase con regularidad el cobro de sus asignaciones...

Quieren unos que se cobre de los municipios siguiendo el plan establecido actualmente, abogando otros porque las provincias se encarguen de las atenciones de primera enseñanza, haciendo que desaparezca para el Maestro toda ingerencia municipal, y con esta última condicion desean los terceros, que el Estado se encargue de satisfacer las asignaciones de la enseñanza primaria.

Pero no hallándose representados como fuera de desear—todos los Maestros de España en la Junta general, y no pudiendo por consecuencia tomar acuerdo definitivo, esta Junta dispuso que se invitara nuevamente a los que hasta hoy no han dado su opinion en este importante asunto, para que la den en el más breve plazo, por medio de cartas o como lo estimen conveniente; advirtiéndole que sería muy oportuno, en obsequio a la simplificacion y brevedad del caso, que los Maestros de cada partido o circunscripcion, se pusieran de acuerdo para emitir unánimes y en un sólo escrito el dictamen de los que profesen unidad de principios en este punto concreto.

Una comisión nombrada por la Junta general, y compuesta de Maestros de Madrid y de provincias, examinará detenidamente los escritos presentados hasta hoy y los que en adelante se presenten, y dando cuenta de ellos a la Junta general en el día que se señale, esta se hará cargo del número de individuos adscritos a cada sistema de los conocidos hasta ahora o que se den a conocer en lo sucesivo, y la mayoría decidirá respecto al que deba presentarse como más conveniente a las autoridades superiores del ramo, para que se dignen plantearle si lo consideran procedente.

Así lo acordó la Junta general, disponiendo que este anuncio se publique en los periódicos profesionales, para que llegue a conocimiento de todos los Maestros de España.

Los señores Profesores que tengan a bien remitir los escritos mencionados, pueden dirigirse a D. Santiago Garcia, Presidente de esta Academia, Rivera de Cartidores, núm. 8, cuarto 2.º Madrid 1.º de Enero de 1877.—V.º B.º, Santiago Garcia.—Por acuerdo de la Junta general, el secretario 1.º, Agustin Salmeron.

Academia de Maestros de primera enseñanza pública de Madrid. Temas que se han de discutir por la misma en el año de 1877.

ENERO. ¿Cuál es la forma más adecuada para la enseñanza de la Geografía, y hasta qué grado debe llegar en nuestras Escuelas?

FEBRERO. ¿Cuál de los métodos conocidos de lectura debe ser preferido en nuestras Escuelas para la enseñanza de los niños?

MARZO. ¿Qué método de escritura será más convenientemente en nuestras Escuelas para que la enseñanza sea más rápida?

ABRIL. ¿Puede abolirse en absoluto la enseñanza de los quebrados comunes, sustituyéndolos con las fracciones decimales?

MAYO. ¿Qué marcha debe seguirse en la enseñanza de la aritmética.

JUNIO. Orden que debe seguirse para la enseñanza de las labores en las Escuelas de niñas.

SEPTIEMBRE. ¿En cuál de las partes de la gramática deben enseñarse los accidentes de las palabras?

OCTUBRE. ¿Cuándo y cómo deben enseñarse las oraciones gramaticales?

NOVIEMBRE. ¿Cómo debe darse la enseñanza de la historia y hasta qué grado debe limitarse?

DECEMBER. Importancia del dibujo lineal y modo de aplicarlo en la enseñanza.

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo a las disposiciones vigentes las que a continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribucion o sus equivalentes.

Provincia de Zaragoza.

Por oposicion.—De niños. Miedes 755 pesetas, Torralba de Ribota 750, Luesia 597 50

De niñas. Torralba de Ribota 500

Provincia de Logroño.

Torrejilla de Cameros 1075 pesetas

Provincia de Avila.

Por traslacion.—De niños. Serranillos 625, Tíñosillos, Salobral, Santa María del Arroyo y Riocabado 250

De niñas. Arenal 550

Provincia de Cáceres.

Por traslacion.—De niños. Galisteo y Granadilla 625

De niñas. Casas de D. Antonio 416 75

Provincia de Badajoz.

Por concurso.—De niños. Carcaboso 477 50, Trujillo (para el arrabal de Belen) 456 25, Garquera 411 25, Torremenga 303 25

Valdeasillas, Raballar, Nañomoral, Aceitunilla, Tragos, Vegas de Coria, Cabezos, Mostos, Estorninos, Morcillo, Bivera, Oveja y Alía (para su barrio de la Calera) 250

Provincia de Canarias.

Por concurso.—De niños. Valverde de Leganés 412 50, Baterno 400, Solana 250, Santa María de la Nava y Pallares 275

Por concurso.—De niñas. Halechal 182 50

Provincia de Cádiz.

Por concurso.—De niños. Guía de Tenerife y Moya 4100

Por concurso.—De niñas. Algar 825

Provincia de Huelva.

Por concurso.—De niños. Algar 200

Aldea de Biotinto 243, Aldea del Ventoso 75

Provincia de Sevilla.

Por concurso.—De niñas. Coria del Rio (sustitucion) 366 75

Disposiciones de los Sres. Gobernadores Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan a los Sres. Maestros.

León.—La Diputación provincial ha acordado consignar en el presupuesto adicional de este año la suma de 5.900 pesetas para que en lo sucesivo perciban el aumento gradual de sueldo sesenta Maestros, en lugar de los treinta que lo venian cobrando.

ogroño.—La Diputación provincial ha acordado ar á los Maestros de aquella provincia el aumento gra al de sueldo que les corresponde.
Castellón.—La Junta provincial de los Alcaldes en cuyos on eblos por circunstancias especiales, no se han abierto an n las escuelas nocturnas de adultos, lo verifiquen inme diatamente, dando cuenta de haberlo cumplimentado.
Córdoba.—La Junta provincial ha ordenado á los habilitados detengan el importe de ocho días de sueldo á los Maestros que no hayan cumplido lo dispuesto en la circular sobre presentación de cuentas de material.

SECCION BIBLIOGRAFICA.

La República de las letras. Cuadros de costum bres literarias, por Ossorio y Bernard. Un tomo de 498 páginas en 8.º mayor. Madrid 1877.

Conocido es el nombre del Sr. Ossorio y Ber nard como buen escritor concienzudo, moral y humorístico, como nos lo tiene demostrado en sus muy apreciadas obras Moral infantil, Novísi mo diccionario festivo, Viaje crítico alrededor de la Puerta del Sol, etc., etc., en las que enseña delei tando, ya á los niños, ya á los hombres. Con ta les antecedentes no era probable que La República de las Letras dejase de corresponder á la justa re putación de su ilustrado autor.

Y en efecto, es un libro que no puede ménos de agradar al lector, entreteniéndole con su hu morística sátira en los diversos cuadros que le representa, referentes todos á la vida literaria. Entre ellos está El primer periódico, que no es, como pudiera creerse, el primero de los publica dos, sino el primer ensayo de periódico hecho por el escritor novel; cuadro en que se pintan admi rablemente las inocentes ilusiones que por lo com un florecen en la imaginación de los inexper tos jóvenes que llenos de fé y entusiasmo por las bellas letras, sueñan con ver orizadas sus sien es con cientos de coronas.

Está El Redactor Universal que presenta otro tipo del escritor, que con tal de que le den un pedazo de pan, se halla dispuesto á ofrecer su pluma en favor de todas las opiniones y en elogio ó censura de todo lo que se quiera, bueno ó malo, justo ó injusto.

Está el Espíritu de la Prensa en que se ponen á la vergüenza no pocos dislates cometidos por la misma, y algunas frases más ó menos defendibles.

Están Los Sabios, preciosa crítica de los que por tales se empeñan en pasar, y hasta cierto punto lo consiguen.

Está Hinciar á un hombre, cuadro bien trazado en que se censura de un modo conveniente la fa cilidad con que se enaltece al hombre falto de mérito.

Y están muchos otros, á cual mejor escritos y entretenidos, por su fina sátira.

Todo eso está muy bien, y yo no puedo ménos de elogiar la fecunda pluma del autor, su buen lengraje, sus ideas, etc., etc.; pero vamos á cuentas, y dispénsenos el Sr. Ossorio y Bernard. ¿Cree usted, mi distinguido amigo, que con su bella obra va á conseguir el remedio á los vicios que en ella con razon satiriza? Yo creo que no, y otra vez le vuelvo á pedir perdón por meterme en hacerle esta observación. Yo creo que el efecto que producirá su libro, será el de rebajar en la opinión pública el concepto de la prensa; esto es de los periodistas. Ya sé que en el prólogo, en que á guisa de porteria hace V. detener con mu cha gracia al lector para que lo lea, dice que, deseoso de evitar torcidas interpretaciones, muy posibles por parte de quien no le conozca á V., se apresura á consignar al frente de su libro que en él ha procurado únicamente trazar algunos cua dros humorísticos, pero sin ánimo de lastimar en lo más mínimo á individuos ni colectividades respetables. Ya lo he leído, y no porque me pro hibiera pasar adelante sin leerlo, sino porque tengo especial placer en no perder ni una sílaba de sus publicaciones.

Mas ese prólogo ya empezó á darme alguna sospecha de lo que luego he visto confirmado, por aquello de que excusatio non petita, etc. Ese pró logo, estimado amigo, está diciendo que pensaba usted casi, casi lo mismo que yo; y opinó que con la aclaración que hace, desaparecería lo que en mi concepto ha quedado por lo ménos en igual estado.

Y bueno es advertir que si mi osadía ha llega do hasta el extremo de hacerle esta humildísima

observación, es porque ni soy periodista político, y lo poco y mal que escribo es para los infelices Maestros de Instrucción primaria, ni mi nombre puede figurar en la República de las letras, y por consiguiente, no puedo creerme ayudado. Verdad es que alguna vez, como esta, me atrevo á emitir mi pobre juicio sobre esta ó aquella obra, pero lo es también que procuro ser justo, y á lo castella no viejo, mucho más siendo viejo y castellano, acostumbrado llamar al pan, pan, y al vino, vino, no siendo pocas las veces que censuro, y no tan tas las que alabo, porque así me lo dicta mi con ciencia, no siendo raras tampoco las que hago ambas cosas, como en la presente ocasión, en que si bien aplaudo, cual se merece, el libro, condeno (hasta cierto punto y aún con algun es crúpulo) su síntesis por parecerme que puede perjudicar en cierto modo á la buena opinión de los periodistas.

Hecha esta salvedad y volviendo á pedir al distinguido escritor Sr. Ossorio y Bernard, nuestro muy querido amigo perdón por tercera vez á ma ra de respetuoso saludo, repetimos con mucho gusto los elogios que dejamos consignados, y llama mos la atención de nuestros lectores sobre el anuncio que verán en su respectivo lugar.

FERNANDO G. DE SALAZAR.

SECCION DE NOTICIAS.

Los periódicos profesionales que se publican en Madrid, han satisfecho por derecho de timbre para la Península, desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre, las cantidades siguientes:

Table with 3 columns: Title, Pesetas, Céntimos. Includes El Magisterio Español, El Siglo Médico, La Correspondencia Médica, etc.

Han sido nombrados por concurso Cate dráticos de Psicología y Lógica y de Geografía de los Institutos de Zamora y Reus, respectivamente, los Sres. D. Isidoro Frias y D. Anacleto Garcia.

Han sido trasladados: el Catedrático del Instituto de Cuenca, D. Isidoro Frias, á Reus, y el de Tapia, D. Anacleto Abadía, á Zamora.

Se calcula que los títulos de Licenciado y Doctor en todas las Facultades, producen en un año más de dos millones y medio de pesetas al Estado.

El consejo universitario, en su última sesion, se ocupó con detenimiento del expediente del Sr. Merelo, que ha quedado sobre la mesa, á petición de uno de los vocales, y en esta semana, que volverá aquel á reunirse, obtendrá una resolución definitiva este asunto.

Dentro de breves días empezarán en la Institucion libre de Enseñanza las conferencias y cursos breves, de que se hacia mención en la Memoria leída por el secretario de la misma al inaugurar ésta sus Cátedras.

Se ha acordado declarar desierto el con curso á la Cátedra de Materia farmacéutica, que se halla vacante en la Universidad de Granada.

El célebre expediente del Instituto de Je rez ha pasado á informe del Consejo de Estado.

La Direccion general de Instrucción públi ca ha dado tal impulso á la concesion de subven ciones para auxiliar á los pueblos en la construc cion de edificios-escuelas, que entre las concesiones otorgadas ya y las rehabilitaciones de créditos de otros presupuestos, se han agotado las

75.000 pesetas que al efecto habia consignado en el ejercicio actual.

Por lo tanto, hasta el nuevo presupuesto no podran concederse nuevas subvenciones.

CRONICA POLITICA

INTERIOR.

La fiesta celebrada en la noche del 15 en los salones del régio alcázar, dejará grato recuerdo en el ánimo de los asistentes. Adornados los salones con un lujo propio del lugar, emulando las luces al día, y resplandeciendo por todas partes los galones, los entorchados, las veneras de los con currentes, y las perlas y diamantes de las damas, parecia el cuento de las Mil y una noches. Lo más escogido de la aristocracia de la sangre, de la riqueza y del talento, los altos dignatarios del Estado y gran número de modestos servidores del mismo, se hallaban todos confundidos hasta el número de unos cuatro mil. S. M. y S. A. bailaron largo rato rigodones y walses, recorriendo luego los salones, saludando y hablando afectuosamente con gran número de los concurrentes. Imposible nos seria citarlos todos, y tan sólo recordaremos que los periódicos han consignado que la opulenta duquesa de Santona llevaba sobre sí alhajas por valor de tres millones de reales. El buffet fué servido con abundancia en una de las galerías que rodean el patio principal. A las cuatro de la madrugada terminó la fiesta, que se dice ha costado al Monarca 60.000 duros, que se han repartido entre multitud de obreros, sin contar los cuantiosos gastos hechos por los convidados, que han ido á refinar, en su mayoría, en bien de las clases trabajadoras.

D. Carlos Marfori ha sido puesto en libertad por haberse levantado la suspension de garantías constitucionales.

El primer domingo de Marzo se verificará la quinta en la que serán incluidos todos los mo zos (inclusos los vascongados) que cumplan 20 años dentro del de 1877. La duración del servicio será de ocho años, cuatro en el ejército activo y cuatro en la reserva.

El vapor Jorge Juan alcanzó al buque pirata Motezuma en la rada de Pracman (América). Los tripulantes incendiaron el buque y huyeron tierra adentro, dejando en libertad á los marineros españoles que llevaban prisioneros.

El Sr. Orovio ha sido declarado hijo adop tivo de la ciudad de Calahorra.

Esperan los moderados históricos que gran número de importantes carlistas engrosarán sus filas, reconociendo á S. M. el Rey D. Alfonso.

Accediendo á la súplica de gran número de diputados, el Sr. Posada Herrera ha dado orden para que permanezca abierto el salon de confe rencias para diputados, senadores, ex-diputados y ex-senadores, pero excluyendo á los periodistas.

El domingo juraron sus cargos, el Sr. Sil vela de ministro de Estado, el Sr. Calderon Col lantes de Gracia y Justicia, y el Sr. Martin de Herrera de Ultramar.

La embajada birmana sigue llamando la atencion en Madrid. El domingo fué recibida por S. M. con las solemnidades acostumbradas, y el lunes asistió al baile de palacio.

Grandes peñascos han caido estos dias sobre el histórico santuario de Covadonga, y si no se acude pronto al remedio, no tardará en desaparecer. Diez mil reales parece que bastan para impedirlo, y el Gobierno activa el expediente, mientras que La Fé y El Siglo Futuro abren suscripciones para el mismo objeto.

Dice La Fé que si volviera la revolucion, volverian los carlistas.

Carecen de importancia los rumores sobre desavenencias entre España y el Vaticano, á propósito del nombramiento de Nuncio.

EXTERIOR.

Resultados conocidos de las elecciones del Parlamento alemán: 105 liberales y 29 con servadores, 28 del partido llamado del imperio alemán, 14 polacos, 19 progresistas, 95 católicos, 10 socialistas, 6 autonomistas (alsacianos), 3 alsacianos partidarios de la protesta, y 8 indefinidos.

Varios embajadores han pedido al Sultan una audiencia de despedida.

Triunfante la revolucion en Méjico, acan didada por Porfirio Diaz, y huido el presidente

Lerdo de Tejada, las tropas que permanecieron fieles al vicepresidente Iglesias, han sido batidas en Guanajuato y se han rendido.

CORRESPONDENCIA DE EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

- List of correspondence entries: Lugo.—M. P.—Recibida su carta. Se le contestará. Sevilla.—R. F. P.—Recibido su carta y sellos. Queda anotado el pago. Cueva de San Clemente.—M. C.—Recibido su carta y anotado el pago. Gerona.—S. O.—Recibido su carta y pago de 6 meses. Criticon. Se le enviará recibiendo. Alcatraz.—E. B.—Recibida su carta. Se le contestará. Salamanca.—S. C.—Recibido su carta y libranza. Queda anotado el pago. Oviedo.—J. L.—Recibido su carta y letra que ha sido anotada. Se le contestará. Tembleque.—F. A. E.—Recibidas sus cartas. Estando mapa que pedía y recibo de su importe. Madrid.—E. A.—Recibido su aviso. Queda hecho el recibo. Tortosa.—A. Ll.—Recibida su carta. Contestado por el momento. Almería.—M. de la I.—Id. Se le contestará. Toro.—V. B.—Id. Contestado por el momento. Hoyos.—J. C. R.—Id. Se le contestará. Churruana.—J. M. M.—Id. Se hará su encargo y se le contestará. Calanda.—D. L.—Id. Remitido el número que recibirá su encargo y se le contestará. Adoyes.—L. M.—Recibida su carta. Queda hecho lo que indica. Lamento el estado de su señor padre. Cabanillas de la Sierra.—E. C. O.—Recibida su carta y suscrito desde 1.º del corriente mes. Remitidos los números publicados. Bonansa.—J. P.—Recibido su carta y libranza. Anotado el pago. Brgos.—A. L. G.—Id. Id. Se hará su encargo y se le contestará. Villanueva de la Serena.—M. C.—Recibido su carta y anotado el pago. Se le contestará. Barcelona.—V. de J. R.—Recibido su carta y carta anotado el pago. Se hará la rectificación que indica. Ayza.—D. R.—Recibido su carta y libranza. Queda y Barcelona.—J. y A. B.—Recibido su carta y letra que se hizo efectiva á la presentación. Se les contestará por el momento. Mérida.—M. F. L.—Recibida su carta. Se le contestará. Amposta.—M. M. G.—Id. Id. Albaracin.—A. D.—Recibida su carta y libranza. Anotado el pago. Se hará la corrección que indica. Union.—J. M. P.—Recibida su carta. Se le contestará. Reus.—E. M.—Recibido su carta y libranza. Anotado el pago. Se le contestará particularmente. Coruña.—A. G.—Recibido su carta y sellos. Anotado el pago. Santa María de Nieva.—M. G.—Recibido su carta y libranza. Se le contestará particularmente. Logroño.—J. L.—Recibido su carta y sellos. Anotado el pago. Se le contestará. Mombuy.—P. H. F.—Recibido su carta y libranza. Anotado el pago. Quedo el estado de lo que manifiesta. Córdoba.—J. S. D.—Recibida su carta. Se le contestará. Llamas de la Rivera.—J. de J. M.—Id. Id. Guarmán.—J. M. G.—Recibido su carta y libranza. Salamanca.—L. N.—Recibido su carta y libranza. Se le contestará. Abtranda.—J. L. de P.—Recibido su carta y sellos. Anotado el pago. Conforme con lo que indica. Llanes.—V. P. S.—Recibido su carta. Se hará lo que dice. Piedrahita.—J. Ch. C.—Id. Se le contestará. Guadix.—M. P. G.—Recibido su carta y sellos. Se le contestará. Pasaron.—S. V.—Recibido su carta y sellos. Se le contestará. Talavera.—I. A.—Recibido su carta y libranza. Anotado el pago. Se le contestará. Coruña.—T. G. C.—Recibido su carta y libranza. Anotado el pago. Alceda.—J. P. C.—Id. Id. Id. Villares de Orbigo.—J. del C.—Id. Id. Id. Bequerá.—J. S. N.—Recibida su carta. Remitido el número que reclamaba. Benamé.—A. P. R.—Recibida su carta. Se le contestará. Laguna de Tenerife.—J. T. P.—Recibido su carta y libranza. Queda V. suscrito. Pontevedra.—E. V. A.—Id. Id. Id. Gerona.—J. M. L.—Recibida su carta. Se le contestará. Jerez.—N. L.—Id. Agrazcozo su memoria. Se le contestará particularmente. Lugo.—J. G. P.—Recibido su carta y libranza. Se hará lo que dice y se le contestará. Orense.—J. G.—Recibido su carta y libranza. Se le contestará. Sorrejo.—J. H. M.—Recibido su carta y escrito que queda. Se le contestará. Brgos.—S. R. A.—Recibida su carta. Renovadas las condiciones que avisa cuyo importe le dejo cargado en cuenta Segovia.—J. U.—Recibida su carta. Se le contestará. Huesca.—J. M. V.—Id. Id. Bola.—J. F.—Id. Reitero á V. el contenido de la misiva de 29 de Noviembre último. El periódico se le continuará por su interrupción alguna. Santiago.—G. H.—Recibido su carta y libranza. Anotado el pago. Barcelona.—L. Q.—Recibida su carta. Se le contestará. Salamanca.—M. C.—Recibido su carta y libranza. Anotado el pago. Córdoba.—V. R. R.—Recibida su carta. Será completada el contestado. Calage.—F. de P. C.—Recibido su carta y sellos. Se le contestará y se le contestará. Pensarada de Bracamonte.—E. A. C.—Recibida su carta y libranza. Se le contestará.

SECCION DE ANUNCIOS

À LOS MAESTROS DE ESPAÑA EL DE LEANES. Nada me ha sido tan grato como el interés que habeis demostrado por conocer mi nuevo método de lectura y telegrafo ortológico y ortográfico, anunciado en EL MAGISTERIO ESPAÑOL, número 581, del 5 del corriente, que os ruega tengais á la vista. Vuestro compañero, Vicente Perez Sierra. JUANITO. Obra elemental de educación escrita en italiano por L. A. Parravicini. Traducida y arreglada para uso de los españoles, por D. GENARO DEL VALLE. Décima sexta edición. Ilustrada con multitud de grabados.

ATLAS GEOGRÁFICO DE ESPAÑA. Este Atlas, que forma un precioso libro apaisado, contiene 63 mapas representando el mapa-mundi, las cinco partes del globo, la España y cada una de sus provincias así peninsular es como de ultramar, con sus correspondientes descripciones corográficas, políticas é históricas, constituyendo un tratado de Geografía particular de España que ha sido decartado por el Ministerio de Fomento para servir de texto en los establecimientos de enseñanza. Lleva tambien dos láminas cosmográficas. Se vende al precio de cuarenta reales en la Administración de El Magisterio Español y cuarenta y cuatro reales para provincias franco de porte. OBRAS de DON MATÍAS BOSCH Y PALMER, MAESTRO NORMAL Y BACHILLER. 1.º El libro de la lectura.—Trozos en prosa y verso, escogidos entre los mejores escritores castellanos 2.ª edición aumentada.—Este librito de suma utilidad para las escuelas, consta de 231 páginas en 8.º y se vende al precio de cinco reales ejemplar encartonado y cincuenta reales docena. 2.º Nociones de Historia Sagrada.—Este librito muy útil para las escuelas de 1.ª enseñanza consta de 128 páginas en 8.º mayor y cuesta cuatro reales ejemplar y cuarenta reales docena. 3.º Rudimentos de Geografía.—Para las escuelas de 1.ª enseñanza 2.ª edición notablemente corregida. Consta de 28 páginas en 8.º. Su precio dos y medio reales ejemplar y veinticinco reales docena. Se venden en la Administración de El Magisterio Español, Valverde, 8, pral. Madrid.

EL LIBRO DE LOS DEBERES. 6 sea LA INSTRUCCION DE LA INFANCIA por DON JUAN PADILLA ROBLEDO. Esta obra, que se halla dividida en cuadernos para un más fácil estudio, tiene por objeto proporcionar á la infancia lecciones de educación instructiva, si bien basadas en un método racional al par que fácil, para que pueda ser practicado por el hombre con utilidad en los primeros años de la infancia. El primer cuaderno trata de los principios de lectura y puntuación. El segundo de Religión y Moral Cristiana. El tercero de Caligrafía y Ortografía. El cuarto de Aritmética y Sistema métrico-decimal. El quinto de Gramática castellana. Los cinco cuadernos cuestan diez reales en Madrid y provincias, franco de porte, y se hallan de venta en la Administración de El Magisterio Español, Valverde, 8, pral. Madrid. LA REPÚBLICA DE LAS LETRAS Cuadros de costumbres literarias por D. MANUEL OSSORIO Y BERNARD. Esta obra se vende al precio de ocho reales en las principales librerías, y en casa del autor, Ave María, 37 y

OBRAS DE D. QUINTIN BAS. Licenciado en Filosofía y letras. 1.º Principios de taquigrafía española. Esta obra, con cuyo auxilio pueden con gran facilidad todos los Profesores aliccionar á los niños en los estudios del maravilloso arte taquigráfico, comprende los fundamentos del sistema Martiniano (tradicional), expresados en una forma sencilla y clara, y la enseñanza de las abreviaciones más ventajosas. Precio: un ejemplar, una peseta.—Doce ejemplares diez pesetas. 2.º Cuadro sinóptico de taquigrafía española (el primero en España). La ley orgánica del Poder Judicial (1870) en los arts 100 y 322 previene que para ser nombrado Secretario de Instrucción ó de Tribunal de partido, Secretario ó Vice-Secretario de Audiencia ó del Tribunal Superior será necesario que acredite ser aspirante á ser profesor de taquigrafía. Este hecho, la ventajosa aplicación de este arte se hace á la copia fiel de secciones orales de verdaderas Instituciones, Colegios, y los muchos é importantes usos de que es susceptible, demuestran la necesidad de divulgar su enseñanza á satisfacer dicha necesidad, y para la publicación de esta obra, cuya venta sea: 1.º Exponer el sistema que se enseña en el Instituto San Isidro desde 1862, adoptado en las Cortes. 2.º Contiene importantes innovaciones de método doctrinal. 3.º La exposición es breve, clara é íntegra. 4.º Esta obra es la más barata de todas las publicadas en España, pues se vende al ínfimo precio de dos reales ejemplar y tres pesetas docena para los ejemplares de El Magisterio Español, en la Administración de periódico, Valverde, 8, pral. Madrid.